

PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA

Asunto:

Incorporación de los ajustes y criterios establecidos en el Informe Favorable condicionado emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al **Presupuesto General del ejercicio 2020**

Legislación Aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

ÓRGANO AL QUE SE REMITE:

- 1.- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- 2.- Pleno Municipal

Con fecha **4 de Mayo de 2020** fue aprobado por la Junta de Gobierno local el proyecto de presupuesto para el **ejercicio 2020** y remitido al Ministerio de Hacienda, a fin de que se emitiese el correspondiente informe, para su posterior remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En sesión celebrada en el día **14 de Mayo de 2020**, por el pleno municipal, se ha aprobado inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para el año **2020**.

En virtud de lo establecido en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se ha notificado y registrado oficialmente con fecha **28 de Mayo de 2020**, **Informe Favorable condicionado** remitido por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, para expediente de aprobación del presupuesto municipal para el **Ejercicio 2020**.

HACIENDA

De acuerdo con la consulta formulada al Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de Junio de 2016 por esta Intervención Municipal, sobre el tratamiento jurídico-presupuestario de las consideraciones y ajustes que se contienen en el informe recibido, en relación a su tratamiento como alegación al presupuesto de este Ayuntamiento; por parte del Ministerio se estableció como criterio sobre el informe preceptivo y vinculante emitido , que *“no es que el informe constituya en sí mismo una alegación, en tanto que tiene el carácter de informe previo y vinculante, sino que era posible la aprobación inicial del Presupuesto con la posterior incorporación de las observaciones formuladas por este Ministerio que, como ya se indicó en correo anterior, deben ser incorporadas al proyecto de presupuesto para su aprobación definitiva por el Pleno en tales términos. Si el Pleno no aprobara el Presupuesto en los estrictos términos recogidos en el informe del Ministerio el Ayuntamiento habría de funcionar en prórroga presupuestaria la cual también está sujeta a informe vinculante.”*

A) Condicionalidades establecidas en el Informe del Ministerio de Hacienda

Incorporación de los ajustes y criterios establecidos en el Informe Favorable condicionado emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al **Presupuesto General del ejercicio 2020**

Las condicionalidades establecidas en el informe remitido se refieren a los siguientes aspectos del expediente presupuestario remitido:

Primera.- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria de 2019, así como el importe de los reintegros anuales de la participación en los tributos del Estado de 2008, 2009 y 2017, al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria

PMP por devolución de Ingresos	18.344,30
Saldo Devolución PIE 2008	66.062,64
Saldo Devolución PIE 2009	292.935,84
Saldo Devolución PIE 2017	44.612,19
Presupuesto en Superávit Ayuntamiento	421.954.97

HACIENDA

Previsión de reducción de gastos de Personal 459.452,50

Saldo positivo en operaciones corrientes 459.452,50

Segunda.- Requerimiento de ajuste de las previsiones de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos, por exceso de los derechos reconocidos netos de la última liquidación practicada, debiendo reducirse hasta alcanzar dicho importe con el fin de dar cumplimiento al artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, citado como base para el cálculo de las estimaciones presupuestarias.

A este respecto hay que tener en cuenta los criterios manifestado por el Ministerio de Hacienda para elaborar las previsiones de ingresos, en el que se establece que “las previsiones iniciales de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos de forma, se deben limitar al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios por cada concepto de ingreso que integran los citados capítulos a los derechos efectivamente recaudados en los dos últimos ejercicio.

Tasas por prestación de servicios públicos básicos

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales 2020
30200	RECOGIDA DE BASURA	3.889.600,00 €
30201	RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS	127.700,00 €
30202	RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTON	45.700,00 €
30400	INGRESO CONCESIONARIA AGUA CANON DE VERTIDO	75.700,00 €
30401	INGRESO CONCESIONARIA AGUA. CANON REGULACION	270.700,00 €
30900	CEMENTERIO	129.200,00 €
Totales		4.538.600,00 €

Limite Ministerio Previsiones Iniciales 2020 (DR 2019)	4.190.849,98 €
---	-----------------------

Diferencia	347.750,02 €
-------------------	---------------------

JUSTIFICACION DE LA SUBIDA DEL GRUPO POR INCREMENTO TASA BASURA

Media Recaudación Tasa Recogida Basura Liq. 2018 / 2019	3.536.168,66 €
Incremento 10% Tasas Recogida Basura Ordenanza 01/01/2020	353.616,87 €
Previsiones Iniciales 2020 Tasa Basura	3.889.785,52 €

Limite Padrón Tasa Recogida de Basuras 2020	3.944.705,82 €
--	-----------------------

HACIENDA

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Gestión Tributaria, quedan justificados los incrementos del grupo **Tasas por prestación de servicios públicos básicos**, por la variación/incremento de la tasa municipal de basura, con motivo de la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza Fiscal para el año 2020.

Tercera.- 4.- De acuerdo con la Orden PRE/966/2014, los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, y que en el plan de ajuste en vigor la Corporación se comprometía a alcanzar una correcta financiación de los servicios, lo que se indica al objeto de que la Entidad local adopte las medidas oportunas para mejorar la actuación recaudatoria.

Las condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032, establecen entre otras:

2º- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

Es objetivo de esta administración municipal alcanzar esos objetivos dentro del periodo de vigencia del Plan de Ajustes 2012-2032

Cuarta.- Requerimiento sobre justificación de los incremento de los gastos de personal.

En este aspecto el Ministerio de Hacienda manifiesta:

“Considerando el incremento que experimentan los gastos de personal, se formuló un requerimiento al órgano interventor que en su contestación viene a concretar como causas del incremento apuntado la consignación de los aumentos retributivos autorizados en 2019 y 2020, los gastos derivados de planes de empleo subvencionados por otras Administraciones públicas, gastos derivados del personal político y eventual y créditos estimados para la ejecución de sentencias judiciales. Junto a lo anterior, se aporta una tabla con la comparativa de los créditos iniciales de 2018, 2019 y 2020 desglosados por subconceptos. De la misma se comprueba que, descontando el efecto de los gastos subvencionados por otras Administraciones públicas, el incremento de los gastos de personal sería del 6,7%, y los incrementos retributivos de 2019 y 2020 serían del 4,375% (2,25%+0,125%+2%).

HACIENDA

Por tanto, el 2,3% restante podría explicarse por las otras dos causas (mayor gasto por personal político y de confianza y por sentencias) o una mayor aportación municipal a los planes de empleo subvencionados, pero no se concreta en la contestación municipal.

En este punto debe señalarse que cualquier incremento salarial fuera de lo regulado en la normativa anterior no podría considerarse ajustado a derecho.

Descontando el efecto de los créditos para gastos de personal subvencionados por otras Administraciones públicas que se comunicaron en la prórroga presupuestaria de 2019 y los informados para el proyecto de 2020, el incremento interanual de los gastos de personal del Ayuntamiento sería del 6,70%, superior a los aumentos retributivos fijados para 2019 y 2020. Cabría entender que la diferencia procedería de las otras causas apuntadas por la Intervención, si bien los datos que se aportan no permiten extraer conclusiones en este sentido, sobre todo en relación con los gastos consignados para la ejecución de sentencias judiciales.”

Ajuste

Con fecha 5 de Junio se ha remitido propuesta de reducción de gastos de personal formulada por el Departamento de Recursos Humanos, en la que se acredita dicho ajustes. Se adjunta el informe-propuesta.

Se propone al pleno la reducción de **459.452,50 €**, en los créditos provisionalmente aprobados y la consiguientes amortización de los puestos relacionados en la plantilla municipal.

Quinta.- Remitir informe de intervención, en el plazo de 10 días desde la recepción del presente, sobre las variaciones en gastos de personal donde se explique la razón del incremento y a la adecuación a la legislación y al plan de ajuste vigentes.

Ordenar a la Intervención la elaboración y remisión de dicho informe, una vez incorporados los ajustes establecidos por el Ministerio.

Sexta- Considerando que los gastos de funcionamiento representan el 86% de los gastos corrientes y el 84% de los gastos no financieros, y la senda del límite de dichos gastos que debió seguir el Ayuntamiento y la que ha presentado en el período 2015-2020, resulta necesaria su contención, sin que se incrementen en la liquidación del presupuesto de 2020.

HACIENDA

Se deberá verificar en los informes trimestrales de ejecución, que se ajuste el ritmo de ejecución de los gastos para no incumplir con los objetivos de las reglas fiscales sobre límites de gasto y estabilidad presupuestaria.

En el caso de que se verifique dicho incumplimiento se adoptaran las medidas de ajustes en los gastos municipales para cumplir con los criterios exigidos por la Ley orgánica de estabilidad Presupuestaria.

Séptima.- En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa.

En virtud de todo lo anterior se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Con las consideraciones emitidas en este informe, se deberá incorporar obligatoriamente al **Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020** los ajustes establecidos en el Ministerio, al tener su informe el carácter de preceptivo y vinculante.

Primero.- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria de 2019, así como el importe de los reintegros anuales de la participación en los tributos del Estado de 2008, 2009 y 2017, al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria.

Previsión de reducción de gastos de Personal 459.452,50

Saldo positivo en operaciones corrientes 459.452,50

Segundo.- Remitir al Ministerio de Hacienda el informe emitido por el Servicio de Gestión Tributaria, donde quedan justificados los incrementos del grupo **Tasas por prestación de servicios públicos básicos**, por la variación/incremento de la tasa municipal de basura, con motivo de la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza Fiscal para el año 2020.



HACIENDA

Tercero.- Se propone al pleno la reducción de **459.452,50 €**, en los créditos definitivos y la consiguientes amortización de los puestos relacionados en la plantilla municipal, de acuerdo con el informe emitido.

Cuarto.- Ordenar al Interventor Municipal, una vez incorporados los ajustes establecidos por el Ministerio que se remita informe al Ministerio, **sobre las variaciones en gastos de personal donde se explique la razón del incremento y a la adecuación a la legislación y al plan de ajuste vigentes.**

Quinto.- Esta administración se compromete en los informes trimestrales de ejecución, que se ajuste el ritmo de ejecución de los gastos para no incumplir con los objetivos de las reglas fiscales sobre límites de gasto y estabilidad presupuestaria.

En el caso de que se verifique dicho incumplimiento se adoptaran las medidas de ajustes en los gastos municipales para cumplir con los criterios exigidos por la Ley orgánica de estabilidad Presupuestaria.

Sexta.- Remitir al Ministerio de las resoluciones que avalan los compromisos firmes de aportación previstos en el presupuesto municipal 2020.

En Mérida a 10 de Junio de 2020

La Delegada de Hacienda
Carmen Yañez Quiros

